



CUT: 261543-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1090-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 27 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 261543-2023, presentado por el representante de Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, sobre autorización de ejecución de obras mínimas en el cauce del río Ilo - Osmore, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así como, lo consagrado en el artículo 7 del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, que establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

Que, en este contexto la empresa Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, solicitó autorización de ejecución de obras mínimas conforme a la Memoria Descriptiva "Mantenimiento y defensa del río Osmore, zona aguas arriba puente ferrocarril SPCC - Ilo", las cuales según la Memoria Descriptiva presentada a través del Formato Anexo 24 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, consiste en retirar material aluvial acumulado en el cauce del río Ilo – Osmore, reforzar los diques y realizar el mantenimiento de los enrocados del estribo norte del puente ferrocarril;

Que, según el Informe Técnico N° 0192-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/CDLHY, de fecha 27 de diciembre del 2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Moquegua, analiza el pedido del administrado y evalúa el expediente, concluyendo que ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; en virtud a, lo constatado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : EFB830FC

en la verificación técnica de campo realizada el 20.12.2023; recomienda que técnicamente procede lo siguiente: Autorizar a Southern Peru Copper Corporation, Sucursal Perú, que solicita la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, conforme a la Memoria Descriptiva denominada "Mantenimiento y defensa del río Osmore, zona aguas arriba puente ferrocarril SPCC - Ilo", distrito de Ilo - Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, dichas actividades consisten en: **a)** Realizar los trabajos de mantenimiento, limpieza y descolmatación del cauce del río Osmore en un área aproximada de 35,258.20 m² con un perímetro aproximado de 1, 152.267m, y **b)** Realizar los trabajos de protección, por medio de colocación de un muro enrocado compuesto por secciones trapezoidales desde zona del estribo Norte, margen izquierda agua arriba del cauce, en una longitud aproximada de 70m; se le otorgará un plazo de ejecución de 45 días, cuya ejecución se realizará a partir del día siguiente de realizada la verificación técnica de campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, con el visto del Área Legal y de la Administración Local del Agua Moquegua; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ejecución de Obras Mínimas, para la el proyecto denominada "Mantenimiento y defensa del río Osmore, zona aguas arriba puente ferrocarril SPCC - Ilo", distrito de Ilo - Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, a Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Ubicación de la estructura a intervenir en coordenadas UTM WGS 84.

Proyecto	Usuario	RUC	Ubicación Política	Tramo (m)	Coordenadas UTM WGS 84		Cauce Principal
					Este	Norte	
Mantenimiento y defensa del río Osmore, zona aguas arriba puente ferrocarril SPCC - Ilo	Southern Peru Copper Corporation Sucursal Perú	20100147514	Distrito: Ilo - Pacocha Provincia: Ilo. Dpto.: Moquegua	520	Inicio: 251556 Fin: 251950	Inicio: 8050095 Fin. 8049922	Rio Ilo - Moquegua UH: 13172

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, que durante la ejecución de la obra se tenga en cuenta la conservación y preservación del lugar de intervención, no dando lugar a la modificación del cauce riberas y/o fajas marginales.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que el plazo para la ejecución de la autorización otorgada en el artículo primero será no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con eficacia anticipada computados a partir del 21.12.2023.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no están comprendidas como obras mínimas en la Resolución

Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regulado y establecido en el TUPA de la autoridad Nacional del Agua, ítem 34.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración local de Agua Moquegua, la supervisión de la ejecución de obras mínimas autorizadas en el artículo primero, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA; con el fin de constatar que dichas obras no alteren el curso o los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, y, remitir copia de presente a la Administración Local de Agua Moquegua para el cumplimiento de las acciones encomendadas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/CDLHY